



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE ES CASTELL**

**4818** *Aprobación del Padrón de la Tasa de entrada de vehículos por aceras 2025*

La Junta de Gobierno Local en fecha 25/04/2025 adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO: PADRÓN TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS 2025

Núm. Expediente: E0136-2025-000011

**PRIMERO:** Aprobar el Padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos por aceras 2025, elaborado sobre el del ejercicio anterior, incorporando las modificaciones correspondientes, por un importe total de 21.277,00 € y que contiene 1.958 sujetos pasivos.

**SEGUNDO:** Exponer al público este padrón por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOIB, a los efectos de posibles reclamaciones de los interesados.

**TERCERO:** Notificar colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, así como a través de edictos que así lo adviertan, tal y como prevé el artículo. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta notificación se puede presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo durante un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del Padrón tal y como dispone el art. 14 del RDL. 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO:** Proceder al cobro de las cuotas tributarias por los órganos de recaudación de la Corporación.

**QUINTO:** Aprobar el periodo de cobro en voluntaria de acuerdo con lo previsto en el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17/02/2025, de aprobación del Calendario Fiscal 2025, que será el comprendido entre los días 16 de junio y el 16 de septiembre, inclusive, domiciliados día 2 de agosto, procediendo, transcurrido el periodo antes mencionado, el cobro en vía ejecutiva de los recibos impagados, aplicando el recargo que proceda, de acuerdo con lo se establece en el artículo 24.2.d) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real decreto 939/2005, de 29 de julio.

**SEXTO:** Establecer como modalidad de pago la seguidamente detallada:

- Mediante la presentación del documento cobrador en la oficina de recaudación del Ayuntamiento. Este documento se podrá obtener en la misma oficina o en la carpeta ciudadana.
- Mediante la presentación del documento cobrador en las entidades bancarias colaboradores con el Ayuntamiento: CaixaBank, Banco Santander, Banca March
- A través de carpeta ciudadana del Ayuntamiento de Es Castell (con certificado electrónico o sin). <https://www.carpeta-ciudadana.org/>
- Domiciliación bancaria: La domiciliación del pago de cualquier tributo se puede realizar personalmente en la Oficina de Recaudación, o bien mediante su remisión al Registro General del Ayuntamiento con una antelación mínima de dos meses del inicio del periodo cobratorio, en otro caso, la comunicación surtirá efectos a partir del periodo siguiente.

Los lugares, días y horas de ingreso:

- En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación, los días que sean laborables para estas y durante el horario que estas establezcan.
- A través de banca electrónica o en la red de cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora.
- En la Oficina de recaudación del Ayuntamiento mediante Tarjeta bancaria o BIZUM: durante los días en los que la misma permanece abierta, en horario de 9 a 13 h.

**SÉPTIMO:** Dar cuenta de la aprobación de este Padrón al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Firmado en Es Castell en la fecha de la firma electrónica (30 de abril de 2025)

**El alcalde**  
(José Luis Camps Pons)

